REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0093-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 31, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: "*c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada,* ***o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato****. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas",* así mismo, el inciso segundo, dispone que: *"(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)*"; (la negrilla fuera de texto)

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, "*(…) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (….)* ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A)*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0093-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.";

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R de 18 de septiembre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "***Artículo 1.- Autorizar*** *el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 393.660,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), valor de la base imponible; con un plazo de ejecución de 273 días, contados a partir de la notificación formal de inicio por parte del Administrador del Contrato";* aprobó los pliegos, y designó de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:
"***1***.- *Ing. Mery Elizabeth Cardoso Avalos, Analista de Recursos Humanos 1, quien la presidirá;*
2.- *Psc. Andrea Alejandra Calvopiña Andrade, Analista de Recursos Humanos 2, Delegado del área requirente;*
3.- *Mgs. Mónica Balbina Reyes Rodas, Analista de Recursos Humanos 1, Profesional a fin al objeto de contratación.*

Se designa como Presidenta Alterna a la Psc. Ximena Karina Maruri Revelo, Asistente de Recursos Humanos, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor. (…)";

Que, el 18 de septiembre de 2026, se realizó la publicación en el Portal de Contratación Pública, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0081-R de 25 de septiembre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "***Artículo 1.- Modificar*** *el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0077-R de 18 de septiembre de 2026, con base en el Memorando Nro. DGAC-DATH-2026-2077-M de 24 de septiembre de 2026, por el siguiente texto:*

*"**Artículo 3.- Designar** de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0093-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Vaneza Alexandra Mora Larrea, Analista de Recursos Humanos 2, quien la presidirá.
2. Psc. Andrea Alejandra Calvopiña Andrade, Analista de Recursos Humanos 2, delegada del titular de la unidad requirente.
3. Psc. Ximena Karina Maruri Revelo, Asistente de Recursos Humanos, profesional afín al objeto de la contratación.

Se designa como Presidente Alterno al Sr. Henry Giovanny Chávez Ayala, Analista de Recursos Humanos 2, quien actuará, en ausencia de la presidenta de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen";

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 28 de septiembre de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la formulación de preguntas por parte de los posibles oferentes, se evidencia que, si se efectuaron preguntas, las misma fueron atendidas y que al detalle constan en este documento; así también, se realizó varias aclaraciones por parte de la Institución, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente digital el "Informe" de fecha 02 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Vaneza Alexandra Mora Larrea, Analista de Recursos Humanos 2, Psc. Andrea Alejandra Calvopiña Andrade, Analista de Recursos Humanos 2; y, Psc. Ximena Karina Maruri Revelo, Asistente de Recursos Humanos, Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL", dirigido a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante el cual informan que han detectado novedades dentro de la documentación de la fase preparatoria; por lo que, concluyen y solicitan lo siguiente:

*"**4. CONCLUSIONES:***

- Poner en conocimiento las novedades de la revisión realizada a la documentación que soporta el expediente del presente procedimiento respecto de los documentos preparatorios.
- Dejar constancia que los documentos preparatorios fueron revisados y validados por las diferentes direcciones/gestiones en el ámbito de sus competencias y aprobados al momento de expedir la Resolución de Inicio del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-001.

5. SOLICITUD:

De conformidad con lo señalado en el presente documento se solicita dilucidar y aclarar lo siguiente:

Si de conformidad con los artículos 61 y 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica únicamente debe limitar sus competencias a la substanciación de la documentación que se genere en la etapa precontractual y gestionar la misma en base a los documentos preparatorios que fueron revisados, validados, y aprobados en sus etapas

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0093-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

correspondientes.

Si en base a lo señalado en el presente documento, no existiría impedimento para continuar con las demás etapas de la fase precontractual, ya que los miembros de la Comisión Técnica son únicamente los encargados de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0650-M de 19 de octubre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, con relación al procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL", los siguiente: " (…) *La presente solicitud se sustenta en el informe presentado por la Comisión Técnica mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2026, en el cual se exponen las novedades identificadas durante la revisión de la documentación que sustenta el procedimiento de contratación, particularmente respecto de la temporalidad y secuencia de elaboración de los documentos preparatorios, la determinación del presupuesto referencial y la valoración de las proformas recibidas.*

Entre los aspectos señalados en el referido informe, se identificaron inconsistencias en la secuencia cronológica de los documentos preparatorios y las proformas utilizadas para la elaboración del estudio de mercado; asimismo, se advirtieron observaciones respecto de la exclusión de una proforma que, según el análisis de la Comisión Técnica, contenía el desglose de precios correspondiente, así como diferencias económicas que podrían incidir en la determinación del presupuesto referencial del procedimiento.

Estas circunstancias, analizadas en su conjunto, evidencian la necesidad de precautelar los intereses institucionales y garantizar que la contratación se sustente en condiciones económicas debidamente justificadas y en documentación consistente, que permita respaldar adecuadamente la utilización de los recursos públicos y la continuidad del procedimiento.

En este contexto, el artículo 31, literal c), de la LOSNCP establece como causal para declarar desierto un procedimiento de contratación el hecho de que se considere inconveniente para los intereses nacionales o institucionales la continuación del procedimiento, siempre que no se haya adjudicado el contrato. La disposición citada exige que la declaratoria de inconveniencia se sustente en razones económicas, técnicas o jurídicas debidamente motivadas.

Por consiguiente, considerando las observaciones formuladas por la Comisión Técnica y la necesidad de salvaguardar los intereses institucionales, ***solicito se proceda con la elaboración del proyecto de resolución de declaratoria de desierto y archivo del procedimiento SIE-DGAC-2026-001****, con fundamento en el artículo 31, literal c), de la LOSNCP, incorporando la motivación constante en el informe de la Comisión Técnica.* (…)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, "… *dar trámite de acuerdo a normativa vigente"*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0093-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-001, generado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL", en base a lo previsto en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en el Informe de fecha 02 de octubre de 2026, suscrito por Comisión Técnica designada para llevar adelante el citado procedimiento.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-CGAF-2026-0650-M

Anexos:
- dgac-cgaf-2026-0650-m_de_19_de_octubre_de_2026.pdf
- 2.9.1._informe_de_comision_tecnica.pdf

Copia:
Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Maritza Paulina Codena Valdiviezo
Directora de Administración de Talento Humano

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0093-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

ao/jb

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI
ALCARRAZ CALDERON